

“Por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa Técnica del proyecto denominado “Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque Alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”, en el marco de la ejecución de los contratos de obra.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE - REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 3.5, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio”* y el artículo 325 establece que: *“(…) el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.”*
2. Que adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece *“(…) Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal (...)*, y además señala: *“(…) De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes. (...)*”.
3. Que la RAPE – Región Central fue constituida a través del Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014, como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial, con autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de sus asuntos y el desarrollo de sus funciones y cometidos que le asigna el ordenamiento jurídico.
4. Que de acuerdo con el numeral 3.5, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015, son funciones del Despacho de la Dirección Ejecutiva, en relación con el funcionamiento de la entidad *“Crear y organizar comités y grupos de trabajo al interior de la entidad”*.
5. Que en el plan de acción de 2018 de la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central, dentro del eje de sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos, se tiene contemplada

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 312 DE 2018

“Por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa Técnica del proyecto denominado “Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”, en el marco de la ejecución de los contratos de obra.

la meta “100% cumplimiento de actividades – Conservar y restaurar áreas de importancia ecosistémica – Fomentar el uso sostenible del suelo Importancia ecosistémica”.

6. Que el proyecto denominado *“Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la Región Central”*, con el objeto específico de proteger y conservar los complejos de páramos y los bosques altoandinos de la Región Central, fue viabilizado, priorizado y aprobado por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) Centro Oriente, Centro Sur y Meta mediante los Acuerdos N° 58 del 12 de diciembre de 2016 con código BPIN 2016000050012, N° 55 de 2017 con código BPIN 2016000050012, No 047 con código BPIN 2016000050012; respectivamente. Así mismo en los referidos acuerdos, la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE - Región Central, fue designada para ser ejecutora del proyecto por un valor de \$32.499.987,282, recursos que provienen del Sistema General de Regalías.

7. Que para cumplir con las metas planteadas por la entidad en virtud del proyecto *“Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la Región Central*, la RAPE Región Central, mediante Resolución No. 237 del 27 de agosto de 2018, se dispuso la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006RG de 2018, con un presupuesto oficial de \$23.442.513,364, según lo establecido en el literal d) numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

8. Que mediante Resolución No. 289 del 23 de Octubre de 2018, se ordenó la adjudicación de la siguiente manera:

PROPONENTE	GRUPO ASIGNADO
LUIS ANGEL BARRERA OCHOA C.C. 6750505	Grupo No. 8
	Grupo No. 6
ECOFLORA S.A.S. NIT 830.032.102-1	Grupo No. 3
	Grupo No. 5
CONSORCIO UZZIEL integrado por la CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL CIDMAG, identificada con NIT 900.077.157-3 y por FUNDESCO INTEGRAL-FUNDESCO identificada con NIT 839.000.824-6	Grupo No. 7
	Grupo No. 4

Así mismo, se ordenó declarar desierto los grupos 1 y 2 de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3.18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones definitivo, que establece: *“b) Ninguna de las ofertas resulte admisible después de verificada la propuesta bajo los factores jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos previstos en el pliego de condiciones”*, acorde con la parte motiva de la misma Resolución.

“Por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa Técnica del proyecto denominado “Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”, en el marco de la ejecución de los contratos de obra.

9. Que se suscribieron Contratos de Obra 064RG, 065RG, 066RG, 067RG, 068RG, 069RG del 2018, estableciéndose como parte de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS asignadas a la RAPE Región Central: *“Conformar y reglamentar la mesa técnica, la cual estará conformada por el equipo técnico de la Región Central, delegados de la interventoría y el contratista; se invitará a un representante de la autoridad ambiental, o administrador del predio cuando se requiera. Esta mesa sesionará en reuniones de manera periódica en las instalaciones de la RAPE, pero de ser necesario, o requerido podrá sesionar de manera extraordinaria en las regiones”.*

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Creación: Crease la Mesa Técnica del proyecto denominado *“Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”.*

ARTÍCULO 2. Definición: La mesa técnica se define como un espacio de diálogo y concertación entre los representantes de las entidades comprometidas contractualmente, así como de las entidades gubernamentales, académicas y sociales involucradas a través de la ejecución del proyecto y se constituye como instancia máxima de estudio, análisis y discusión de los contenidos técnicos del Proyecto, para su óptima implementación, rigiéndose por principios fundamentales de responsabilidad, cooperación, participación, coordinación, transparencia, prevención, sustentabilidad, principio de valoración de los servicios ecosistémicos y la buena gobernanza.

ARTÍCULO 3. Conformación: La mesa técnica estará conformada de la siguiente manera:

- A. **Miembros Principales:** Representantes de las entidades involucradas en el proceso contractual, los cuales contarán con voz y voto. Se consideran miembros principales:
- a. En representación de la RAPE- Región Central:
 - i. El Director Ejecutivo (o su delegado)
 - ii. El Director Técnico
 - iii. El Director del Proyecto Páramos
 - iv. El Coordinador del Eje de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos.
 - v. Los Coordinadores Técnicos del Proyecto Páramos.
 - b. En representación de la Interventoría
 - i. Secretario de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca o su delegado.
 - ii. El representante legal de la interventoría para cada contratista y/o grupo de intervención.
 - iii. El Director Técnico de la interventoría, presentado y aprobado en el proceso de selección, para cada contratista y/o grupo de intervención.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]
ANNO 3

“Por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa Técnica del proyecto denominado “Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”, en el marco de la ejecución de los contratos de obra.

- c. En representación de los Contratistas adjudicados en la Resolución No. 289 del 23 de octubre de 2018 y descritos en el numeral 7 de la parte considerativa de esta resolución y de los futuros adjudicatarios de grupos 1 y 2:
 - i. El representante legal del contratista para cada uno de los contratos de obra celebrados en desarrollo del Proyecto.
 - ii. El Director Técnico del contratista, presentado y aprobado en el proceso contractual, para cada uno de los contratos celebrados y por celebrar.
 - d. En representación de las autoridades ambientales:
 - i. Un delegado de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se desarrolle el Proyecto.
 - ii. Un delegado de Parques Nacionales Naturales (PNN).
- B. Miembros Invitados Permanentes:** Representantes de las entidades y/o personas involucradas en la ejecución del proyecto, que, a criterio de los miembros principales, podrían aportar al buen desarrollo del proyecto. Los miembros invitados contarán con voz, pero sin voto. Se considerarán miembros invitados:
- a. Un delegado de la Alcaldía de Bogotá
 - b. Un delegado de la Gobernación de Cundinamarca
 - c. Un delegado de la Gobernación de Boyacá
 - d. Un delegado de la Gobernación de Meta
 - e. Un delegado de la Gobernación de Tolima
 - f. Profesionales y/o técnicos expertos que sirvan de apoyo técnico a los miembros principales, según las temáticas programadas
 - g. Alcalde (o su delegado) de los entes territoriales donde se desarrolla el proyecto

Parágrafo: A las sesiones de la mesa, podrán ser invitados servidores, contratistas, entes privados, que a juicio de la misma deban participar y cuya presencia sea pertinente para la toma de decisiones, teniendo voz, pero no voto.

ARTÍCULO 4. Funciones de la Mesa Técnica: Son funciones de la mesa técnica:

1. Avalar el cronograma de actividades presentado por cada contratista por cada componente del proyecto a desarrollar, discriminado por complejo de páramo y sus respectivos municipios, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, el que deberá contener la descripción cronológica de las actividades a realizar, allegando además la presentación de los APU y el Plan de inversión respectivo, previa aprobación de la interventoría y la supervisión.
2. Conocer el avance de los planes de trabajo por familia o beneficiario seleccionado el cual deberá incluir:
 - a. Caracterización del predio beneficiado
 - b. Informe técnico que explique el estado de la finca y la actividad de reconversión seleccionada.

“Por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa Técnica del proyecto denominado “Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”, en el marco de la ejecución de los contratos de obra.

- c. Cronograma de actividades articulado con la programación de talleres.
- d. Discriminación de insumos y cantidades que van a ser entregadas a cada familia/beneficiario.
3. Validar, aprobar y programar la socialización de informes parciales de avance y finales del proyecto por parte de los contratistas, así como de la interventoría y la supervisión.
4. Prestar apoyo a la RAPE Región Central en la definición de los canales y medios de comunicación y publicación de los resultados del proyecto.
5. Realizar el seguimiento a las peticiones, quejas y/o reclamos y su respuesta, relacionadas con el proyecto, según lo establezca el protocolo de acción y respuesta de las entidades involucradas.
6. Propender y gestionar ante las entidades integrantes de la mesa técnica, el apoyo para su buen funcionamiento.
7. Solicitar informes periódicos a la interventoría para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades según cronograma y plan de trabajo (Plan Operativo del Proyecto) de conformidad con lo establecido en los Pliegos de condiciones definitivos y anexos técnicos y plantear las observaciones y recomendaciones que sean del caso.
8. Mensualmente, con base en los informes técnicos y de seguimiento de la interventoría, la mesa técnica deberá evaluar el estado de avance y el cumplimiento del cronograma.
9. Hacer recomendaciones técnicas y financieras sobre las actividades y la inversión de los recursos.
10. Ser la instancia de resolución de conflictos técnicos, administrativos y financieros que se susciten entre las partes.

ARTÍCULO 5. Coordinación de la Mesa: La mesa será coordinada por el Director Técnico de la RAPE Región Central, y a solicitud de éste, será convocada por el Director del proyecto Páramos.

ARTÍCULO 6. Funciones del Coordinador de la Mesa: Corresponde al Coordinador de la mesa técnica:

- a. Convocar a sesionar la mesa técnica cuando proceda.
- b. Abrir, suspender o levantar las sesiones.
- c. Presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones de acuerdo a la agenda aprobada.
- d. Dirimir votaciones en caso de empate.
- e. Expedir las certificaciones que sean requeridas.
- f. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones de la mesa.
- g. Ejercer la supervisión directa de los contratos objeto de la presente mesa técnica.

ARTÍCULO 7. De los integrantes de la Mesa: Corresponderá a los integrantes de la mesa, asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión. Así mismo, tendrán la responsabilidad de informar a sus respectivas organizaciones, acerca de los alcances de las decisiones, lo que no exonerará a la mesa técnica de enviar la comunicación a las mismas.

“Por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa Técnica del proyecto denominado “Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”, en el marco de la ejecución de los contratos de obra.

ARTÍCULO 8. Periodicidad de las sesiones: La mesa se reunirá de manera ordinaria cada mes y de modo extraordinario cuando el coordinador de la mesa lo estime conveniente o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes.

Parágrafo. La mesa podrá realizar verificaciones en campo cuando así lo determine el coordinador de la mesa o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 9. Citaciones a sesiones: Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Coordinador de la mesa, con 5 días de antelación y las extraordinarias con 72 horas de anticipación. Se realizará por medio de correo electrónico a la dirección informada por cada uno de los integrantes, la cual deberá contener como mínimo:

- a. Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria)
- b. Lugar
- c. Fecha
- d. Hora de inicio y finalización
- e. Orden del día
- f. Documentos que soporten los temas que van a ser puestos a su consideración.

ARTÍCULO 10. Lugar de las sesiones: Las sesiones se celebrarán de manera ordinaria en la sala de sesiones de la RAPE Región Central, o extraordinariamente en el lugar que, a solicitud de los Miembros Principales, el Coordinador de la mesa habilite. Se podrán realizar de manera presencial o virtual a través de videoconferencias, y podrá sesionar en cualquiera de las sedes de las partes.

ARTÍCULO 11. Adopción de las decisiones: Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los integrantes con voto, que participen de la sesión, de manera presencial y virtual.

ARTÍCULO 12. Secretaría de la Mesa: La mesa contará con un secretario que será el Director del Proyecto Páramos.

ARTÍCULO 13. Funciones del Secretario: El secretario de la mesa, mantendrá una base de datos actualizada y disponible a todos los integrantes de la mesa, a través de un medio electrónico, con la siguiente información:

- a. Actas y listas de asistencia de las sesiones de la mesa.
- b. Actas de acuerdos que se tomen al interior de la mesa.
- c. Planilla de seguimiento a las denuncias realizadas.
- d. Documentación relativa a denuncias realizadas.
- e. Consolidar los informes y documentos presentados a la mesa y mantenerlos disponibles para consulta de sus integrantes.

Así mismo, responderá por la custodia, archivo y registro de actas una vez aprobadas y firmadas por la totalidad de los miembros, así como sus anexos y demás documentos. En caso de

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 312 DE 2018

“Por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa Técnica del proyecto denominado “Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”, en el marco de la ejecución de los contratos de obra.

inassistencia de alguno de los miembros principales de la mesa, comunicará a este sobre las decisiones tomadas y conclusiones de la correspondiente sesión.

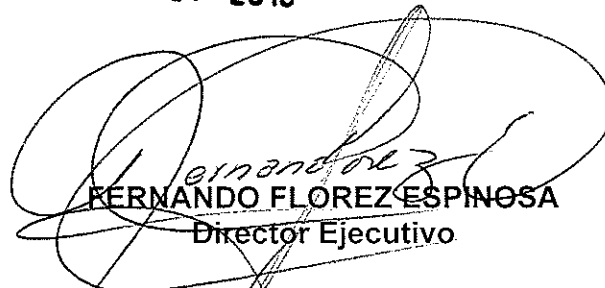
ARTÍCULO 14. Modificaciones del Reglamento: El presente Reglamento podrá ser modificado mediante acto administrativo, por proposición presentada al Director Ejecutivo, dos tercios de los miembros principales de la mesa.

ARTÍCULO 15. Vigencia: La mesa técnica tendrá una duración correspondiente con la duración de la ejecución y entrega final y liquidación de los contratos de obra suscritos en virtud del proyecto de *“Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto-Andino y servicios ecosistémicos de la REGIÓN CENTRAL”*.

ARTÍCULO TRANSITORIO. La primera sesión de la mesa será llevada a cabo con presencia de los miembros principales de la mesa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los **14** NOV 2018


FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Director Ejecutivo

Elaboraron: JAIME FAYATH RODRIGUEZ, Abogado CPS - Proyecto Paramos
JULIO CESAR PARADA, Director Proyecto Paramos

Revisó: NATALIA NARANJO, Profesional de Contratación

Revisó: OLGA LUCIA LOPEZ MORA - Directora Administrativa y Financiera (A.F.)

Revisó: CAROLINA MONTE MONTEALEGRE – Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca.

Aprobó: LUIS GERARDO ARIAS, Director Técnico RAPE

